



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.282

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060146469	Julio 29 de 2019	3	060146747	Julio 30 de 2019	27
060146580	Julio 29 de 2019	5	060146763	Julio 30 de 2019	29
060146604	Julio 29 de 2019	7	060146784	Julio 30 de 2019	31
060146609	Julio 29 de 2019	10	060146793	Julio 30 de 2019	33
060146614	Julio 29 de 2019	12	060146900	Julio 31 de 2019	38
060146615	Julio 29 de 2019	14	060146901	Julio 31 de 2019	40
060146623	Julio 29 de 2019	16	060146907	Julio 31 de 2019	42
060146628	Julio 29 de 2019	19	060146908	Julio 31 de 2019	44
060146686	Julio 30 de 2019	22	060146951	Julio 31 de 2019	46

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060146469

Fecha: 29/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3, 2.3.2.1.4 y 2.3.2.1.9. del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar y modificar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante el radicado 2019010135890 de 2019/04/08, la Señora BIBIANA ANDREA GUERRA AGUDELO, solicitó Licencia de Funcionamiento definitiva para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición en la calle 17 N° 19-73 (PISO 2) del Municipio no certificado de Yarumal - Antioquia, por parte del establecimiento denominado Jardín Infantil Pequelandia. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2019030123896 de 2019/05/16, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

Posteriormente mediante el radicado 2019010270793 de 2019/07/18 se comunicó:

*"Asunto: Desistir de trámite, solicitud de licencia de funcionamiento.*

*Por medio de la presente, yo Bibiana Andrea Guerra Agudelo, identificada con cc N° 32561405 de Yarumal, me dirijo a ustedes para desistir de la solicitud realizada el pasado 8 de abril del año en curso, con la cual pretendía obtener licencia de funcionamiento definitiva por parte del Jardín Infantil Pequelandia, con la cual se ofertaba el nivel de preescolar en el Municipio de Yarumal..."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

*“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los niveles solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

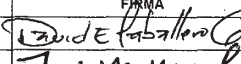
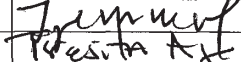
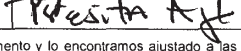
**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento expreso de la petición de Licencia de Funcionamiento para ofertar el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) del Jardín Infantil Pequelandia en la calle 17 N° 19-73 (PISO 2) del Municipio no certificado de Yarumal - Antioquia, Tel 3137625142, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del Jardín Infantil Pequelandia del Municipio de Yarumal (Antioquia), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		23/07/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		24-07-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 2019060146580

Fecha: 29/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CUERPO DE



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caramanta (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL** a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 3 de mayo de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010165245, el Señor JORGE IVAN CASTAÑO RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.001.603.591, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caramanta (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 11541 de diciembre 14 de 1999, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 002 de abril 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

<b>Presidente:</b> YOLANDA DE JESUS BARRERA VELEZ	C.C.	22.174.558
<b>Vicepresidente:</b> ADRIAN FELIPE DUQUE ORREGO	C.C.	1.044.101.421
<b>Secretaria:</b> YUDI LORENA MEJIA MONTOYA	C.C.	1.007.319.943
<b>Tesorero:</b> RICARDO ANTONIO CHAVERRA QUINTERO	C.C.	3.602.883
<b>Revisora Fiscal:</b> DORA INES CASTRO ARANGO	C.C. T.P.	22.069.813 154513-T

Que según Acta No. 002 de abril 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**

VICTOR ALFONSO ZAPATA GONZALEZ

C.C. 1.038.626.201

**Subcomandante y Representante legal suplente:**

JORGE IVAN CASTAÑO RINCON

C.C. 1.001.603.591

**RESUELVE**

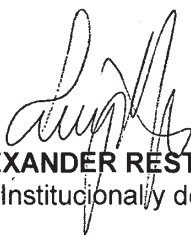
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santo Domingo, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

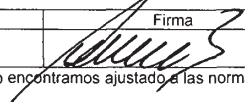
**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		30.04.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLU

Radicado: S 2019060146604

Fecha: 29/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
CON LA CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – “CIB”**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE  
ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por  
el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, dando cumplimiento  
al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentra contenidas en el artículo 43, así: *“ 43.3. De Salud Pública.*
2. Que de acuerdo con la reglamentación de la Ley 715 de 2001, en cuanto a la naturaleza y destinación de recursos y competencias para la prestación de servicios de educación y salud, fue necesario disponer una infraestructura física apropiada, para el mejoramiento de la prestación de los servicios a los usuarios y que estuviera acorde con las condiciones estipuladas en la Resolución 1164 de 2002 *“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”*, la ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* y demás decretos reglamentarios, Decreto 3518 de 2006 *“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”*. Sobre la vigilancia epidemiológica y el Decreto 2323 de 2006 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 09 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”*.
3. Que por lo anterior, la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia en aras de garantizar la continuidad en la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública LDSP, eje central de la vigilancia epidemiológica en el Departamento, puede realizar un contrato con la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, tomando en arrendamiento el inmueble cuyas instalaciones cumplen con las condiciones reglamentarias de operación.
4. Que considerando que a la fecha persiste la necesidad de disponer de un espacio físico para la operación del LDSP, y la Dirección de Bienes muebles, inmuebles y seguros de Secretaria de Hacienda, entrego a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, un inmueble con la finalidad utilizarlo

como nueva sede del Laboratorio, en el momento se desarrolla un proceso contractual en ejecución, con objeto de realizar diseño, restauración y adecuaciones locativas técnicas y de ley, cuyo plazo se extiende hasta Septiembre 15 de 2019, y que para su correcto desarrollo se han presentado limitaciones en la autorización de intervención en Bien de interés Cultural BIC que emite el Departamento administrativo de Planeación de Medellín se motiva y se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento, entre la SSSA y la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB.

5. Que para la necesidad locativa que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de disponer de un espacio físico para la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública, se propone una respuesta y solución a mediano plazo con la entrega por parte de la Gobernación de Antioquia del inmueble donde funcionaba la liquidada imprenta Departamental a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, con la finalidad de utilizarlo como nueva sede de operación del laboratorio, en el momento se desarrolla un proceso contractual en ejecución, con el objeto de realizar diseño, restauración y adecuación, cuyo plazo se extiende hasta Septiembre 15 de 2019, y que para su desarrollo se han presentado limitaciones en la autorización de intervención en Bien de interés Cultural BIC que emite el Departamento administrativo de Planeación de Medellín; motivo por el cual es necesario celebrar un contrato de arrendamiento, entre la SSSA y la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB.

6. Que actualmente se requiere durante los meses restantes de la vigencia 2019, dar continuidad a la operación del LDSP en cumplimiento de sus obligaciones misionales y de ley. Dicha necesidad, podría ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento del tercer y cuarto piso del bien inmueble ubicado en Carrera 72A No. 78B-141 del Municipio de Medellín, con número de matrícula inmobiliaria No. 01N-5067891 de la oficina de registros de instrumentos públicos zona norte de Medellín; propiedad de la Corporación para Investigaciones Biológica CIB NIT 890908790-8, puesto que éste cumple con las condiciones físicas que se requieren y especifican; es una sede apropiada para los servicios que esta entidad presta a la comunidad Antioqueña.

7. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS “CIB”** para “Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”.

8. Que la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS “CIB”**, con NIT.890.908.790-8; entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés en salud pública, dedicada al fomento de la investigación científica, el desarrollo de la biotecnología en el área de las ciencias biológicas, mediante la experimentación, la docencia, la divulgación y el apoyo a actividades afines, la contribución a la apropiación social de la ciencia y la tecnología y la innovación en esta área, con personería jurídica según Resolución N°0135 del 2 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997, en el libro 1°, bajo el número 0690, reformada en varias oportunidades siendo la última de ellas mediante Acta N°19 del 2 de abril de 2003, de la Asamblea General, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de septiembre de 2003, en el libro 1°, bajo el N°3078.



9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, a que se refiere el artículo 2º, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$385.204.989) incluido IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700010961 del 25 de junio de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

12. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

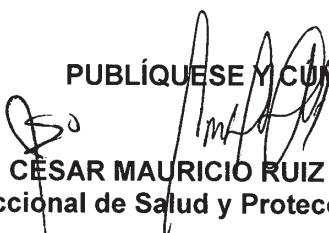
**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

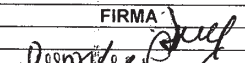
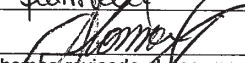

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS "CIB"** con NIT.890.908.790-8 cuyo objeto será "Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CÉSAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		25-07-19
Revisó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez		25-07-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		25-07-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2019060146609

Fecha: 29/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO CABECERA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO CABECERA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2529 del 17/11/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 07 del 08/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN GENERAL CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN EL ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN) DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO CABECERA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2529 del 17/11/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

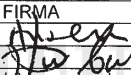
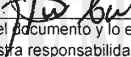
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO ARRIBA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Luis Herney Holguín Arboleda con cédula de ciudadanía número 1040350352, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		25/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		25/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION

Radicado: S 2019060146614

Fecha: 29/07/2019

Tipo: RESOLUCION

Destino: MUNICIPIO



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 168 del 22/09/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 15/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 168 del 22/09/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Joaquín Espitia Gutiérrez con cédula de ciudadanía número 70542975, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		29/07/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: S 2019060146615

Fecha: 29/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA MARIA LA NUEVA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA MARIA LA NUEVA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 168 del 02/08/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 49 del 07/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA MARIA LA NUEVA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 168 del 02/08/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



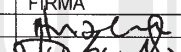
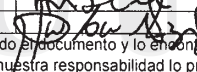
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Gustavo de Jesús Higueta Zabala con cédula de ciudadanía número 71936347, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		25/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		25/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN  
Radicado: S 2019060146623  
Fecha: 29/07/2019  
Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9837 DE 2019

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, literal a), numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, comunica la declaratoria desierta del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No.9837 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Resolución N° S 2019060140030 del 28 de junio de 2019, se dio apertura al proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No.9837, cuyo objeto es "SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"
3. Que, en desarrollo del proceso de selección, se publicó el pliego de condiciones definitivo, fijándose la fecha de cierre y presentación de documentos habilitantes el día 09 de julio de 2019.
4. Que, para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se presentaron los siguientes proponentes:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	AROMASYNT S.A.S
1	Valor de la propuesta Fecha y hora de presentación de la propuesta NIT o cédula de ciudadanía Número de folios del original Contiene original y/o copia Muestras	En sobre aparte SECOP II 8/07/2019 12:13 PM 900.084.379-0 N/A Propuesta en SECOP II Presentan Muestra

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	SIRIUS GOLD S.A.S
	Valor de la propuesta	En sobre aparte SECOP II
	Fecha y hora de presentación de la propuesta	08/07/2019 07:20 PM
2	NIT o cédula de ciudadanía	900.561.299-6
	Número de folios del original	N/A
	Contiene original y/o copia	Propuesta en SECOP II
	Muestras	No Presentan Muestra

5. Que el Equipo Asesor y Evaluador realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera y organizacional, concluyendo lo siguiente:

Proponente	HABILITADO	OBSERVACIÓN
AROMASYNT S.A.S	NO	No cumple con los indicadores financieros y de capacidad organizacional
SIRIUS GOLD S.A.S.	Pendiente	<p>La habilitación del Proponente se encuentra pendiente del cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p><b>Jurídicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere al proponente para que aporte Registro Único de Proponentes RUP con fecha de expedición no superior a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica</li> <li>Se requiere al proponente para que aporte Planilla Integrada de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales</li> </ul> <p><b>Técnicos:</b></p> <p>El proponente debe aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La muestra</li> <li>La ficha técnica del producto a suministrar</li> <li>El certificado grado alimenticio del producto</li> <li>Especificaciones técnicas: El proponente deberá garantizar que la base láctea es formulada de base animal o vegetal, y proteína y una vida útil de la crema de ron a granel al 11%v/v como mínimo de un año y de dos años después de haber sido preparado como Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.</li> </ul>

6. Que dentro del término otorgado no fueron subsanados los requisitos habilitantes pendientes, y en consecuencia ningún proponente quedó habilitado para participar en el proceso de selección.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 9837
8. Que el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 25 del 25 de julio de 2019, acoge la recomendación del comité y determina DECLARAR DESIERTO el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 9837
9. Que el numeral 5.3. del pliego de condiciones definitivo, indica respecto a la DECLARATORIA DE DESIERTA que "El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos: (i) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones; (ii) Cuando no se presente oferta alguna, (iii) Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre; (iv) En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la página Web del SECOP II, y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 9837, que tiene por objeto "SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Iniciar un nuevo proceso de selección para SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA




**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II , de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Femanda Márquez Ruiz- PU - Con el Rol Jurídico		25-07-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano - PU- Líder Gestora de Contratación		25-07-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño- Directora de Apoyo Legal		25-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOL

Radicado: S 2019060146628

Fecha: 29/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: ASESORIAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA NÚMERO 9918 - 2019**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E)**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2019060122410 del 13 de junio de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 9918 de 2019, que tiene por objeto *“Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 34 Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en articulación con las Secretarías de Salud Municipales y las acciones de fortalecimiento en las 6 E.S.E certificadas, del Departamento de Antioquia”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 27 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$186.878.497) IVA Incluido, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500042628 del 14 de mayo del 2019 por valor de \$ 186.878.497
4. Que entre los días 31 de mayo y 10 de junio de 2019 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 11 de junio de 2019.
5. Que el presente proceso de selección no se presentaron las manifestaciones de interés, presupuesto necesario para que procediera la limitación a MIPYME, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 13 de junio de 2019, en el portal de contratación (Secop II).
7. Que el día 14 de junio del 2019 tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, asistiendo a esta los siguientes oferentes interesados: Jakelin Ibargüen Valencia y Laura Sepúlveda Henao.
8. Que el día 18 de junio de 2019, se cerró el periodo para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de cinco (5) proponentes, publicándose listado de recibo de las mismas.
9. Que conforme al cronograma, hasta el día 21 de junio de 2019 se destinó el plazo para la presentación de observaciones al pliego definitivo, no recibiendo ninguna observación, por tal motivo, no fue necesario emitir documento de respuestas.
10. Que el día 27 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibió una (1) oferta del proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó las manifestaciones de interés y el proponente lo hizo en debida forma y en el tiempo oportuno.
11. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que el único proponente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
12. Que según los resultados de la calificación, el proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. obtiene 100 Puntos.
13. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el día 28 de junio de 2019, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.
14. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador, la oferta del proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.
15. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 18 de julio del 2019 a las 8:00 am, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 20 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., la selección abreviada de menor cuantía No. 9918, cuyo objeto consiste en *"Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 34 Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en*

articulación con las Secretarías de Salud Municipales y las acciones de fortalecimiento en las 6 E.S.E certificadas, del Departamento de Antioquia”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 185.009.712) IVA incluido del 19%, con un plazo de ejecución de: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la empresa ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., en la forma indicada por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

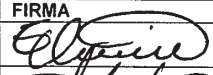
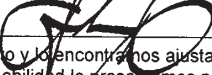
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		28-07-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		23-07-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060146686

Fecha: 30/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 10068, LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES), CUYO OBJETO LO CONSTITUYE “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SEDES EXTERNAS.”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 2019070001039 del 22 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 383 93 45.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 10068, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SEDES EXTERNAS”**, se estimó un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$267.732.550), IVA 19% incluido.
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA: CDP 3600003143 – 06/05/2019. - \$ 68.308.288

MMURILLOP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 10068

CDP 3600003144 – 06/05/2019. - \$ 65.000.000

SECRETARÍA DE HACIENDA y OFICINA DE COMUNICACIONES: CDP 3600003195 19/06/2019 \$ 129.000.000

GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANÁ: CDP 3600003147 – 09/05/2019. - \$ 7.000.000

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: CDP 3500042634 – 15/05/2019. - \$ 17.500.000

CDP: 3700010950 13/06/2019 \$ 2.200.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAPARD: CDP 3600003192 12/06/2019 \$ 25.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN: CDP 3600003184 05/06/2019 \$ 14.800.000

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria, con plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria como Mipyme.
8. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas cinco (5) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, las cuales reposan en el expediente del proceso, siendo revisadas por el comité asesor y evaluador del proceso de selección, encontrando que las cinco (5) manifestaciones, solicitaron limitar la convocatoria como MIPYME NACIONAL DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIAL).
9. Las cinco (5) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME - TERRITORIAL										
Nombre de la empresa y NIT	Certificado limitación a Mipyme	Certificado firmado por el Representante legal y/o gerente	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	Tarjeta profesional Contador público y/o Revisor fiscal	Certificado junta central de contadores Contador público y/o Revisor fiscal	Limitación Mipyme Nacional	Limitación Mipyme Territorial	Observación
Daniel Erney Ocampo Botero 8.272.894 – 3	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y la contadora pública	Daniel Erney Ocampo Botero	N/A	Beatriz Elena Jaramillo Caballero T.P. 141862-T	Anexo certificado de Registro Mercantil	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública	Anexo Certificado de la junta central de contadores de la Contadora Pública con fecha de expedición 20 de mayo de 2019.		X	Anexo toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones.
Ecosuministros Claen S.A.S. 900.501.878 – 4	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por la representante legal y la contadora pública	Doris Maria Garcia Vásquez	N/A	Beatriz Elena Jaramillo Caballero T.P. 141862-T público	Anexo certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública	Anexo Certificado de la junta central de contadores de la Contadora Pública con fecha de expedición 20 de mayo de 2019.		X	Anexo toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones.
Angerango Consultores S.A.S 900.425.574 – 5	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y la contadora pública	José Fernando Córdoba Hidalgo	N/A	Paola Andrea Sánchez Sánchez T.P. 83087 - T	Anexo certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública	Anexo Certificado de la junta central de contadores de la Contadora Pública con fecha de expedición 11 de junio de 2019.		X	Anexo toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°10068

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME - TERRITORIAL										
Nombre de la empresa y NIT	Certificado limitación a Mipyme	Certificado firmado por el Representante legal y/o gerente	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	Tarjeta profesional Contador público y/o Revisor fiscal	Certificado junta central de contadores Contador público y/o Revisor fiscal	Limitación Mipyme Nacional	Limitación Mipyme Territorial	Observación
Taca Comercializadora S.A.S 901.193.397 - 4	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y el contador público	Jorge Enrique Acero Sánchez	N/A	Álvaro Diego Sánchez Ricaurte T.P 83088 - T	Anexo certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público	Anexo Certificado de la junta central de contadores del Contador Público con fecha de expedición 11 de junio de 2019.		X	Anexo toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones.
Carmen Niver Raigosa 43.674.382 - 7	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y la contadora pública	Carmen Niver Raigosa	N/A	Lilian del Carmen Saldamiaga Martínez	Anexo certificado de Registro Mercantil	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública	Anexo Certificado de la junta central de contadores de la Contadora Pública con fecha de expedición 17 de abril de 2019.		X	Anexo toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones.

10. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 19 de julio de 2019, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
11. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:
 

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, esta incluido en la lista de entidades a las que les aplican los acuerdos comerciales.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior, se determina que no hay lugar aplicación para acuerdos comerciales.
12. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.10068, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SEDES EXTERNAS**", por un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el día 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$267.732.550), IVA 19% incluido.
13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
14. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 10068

conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2019060038069 del 13 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.10068, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SEDES EXTERNAS** por un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el día 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$267.732.550), IVA 19% incluido.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10068, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 383 93 45.

Item	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	19/07/2019 10:30:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
2	Publicación de estudios previos	19/07/2019 10:30:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	19/07/2019 10:30:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
4	Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	26/07/2019 10:00:00 AM	Lugar: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1010.
5	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	26/07/2019 23:59:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
6	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	29/07/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
7	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30/07/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
8	Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30/07/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
9	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/07/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
10	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
11	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
12	Plazo máximo para expedir adendas	05/08/2019 10:00:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
13	Presentación de Ofertas	06/08/2019 10:00:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
14	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	06/08/2019 10:01:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
15	Informe de presentación de Ofertas	06/08/2019 10:02:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
16	Simulacro de subasta inversa.	08/08/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo electrónicosubasta@gse.com.co
17	Solicitud de subsanación requisitos habilitantes.	09/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
18	Publicación del informe de verificación o evaluación	12/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
19	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/08/2019 23:59:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
20	Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 15 de agosto de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
21	Respuesta a las observaciones a la evaluación	16/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
22	Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
23	Apertura del sobre económico	20/08/2019 8:30:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
24	Certamen para la subasta inversa	20/08/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo electrónicosubasta@gse.com.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 10068

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
25	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21/08/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
26	Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

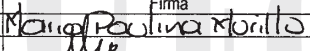


**QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Paulina Murillo Peláez, Profesional Universitario		29-07-19
Revisó:	Marcela Álvarez Acosta, Líder Gestor		29-07-19
Revisó:	Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico		29-07-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION S2019060146614 DEL  
29/07/2019

Radicado: S 2019060146747

Fecha: 30/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, expidió la Resolución Nro. S2019060146614 del 29/07/2019 con la cual se aprueba la reforma de estatutos a la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Cáceres.

Que una vez entregado dicho acto administrativo al señor José Joaquín Espitia Gutiérrez, Presidente de la Asocomunal manifestó que el nombre obrante en el acto administrativo no corresponde al que realmente es.

Que en consecuencia esta instancia procederá a realizar las aclaraciones respectivas en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución S2019060146614 del 29/07/2019, la que quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **CÁCERES (ANT)** con personería jurídica otorgada mediante resolución número 168 del 22/09/1978 por el ministerio del interior.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

En mérito de lo expuesto,

**Resuelve**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo primero de la resolución S2019060146614 del 29/07/2019, quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **CÁCERES ( ANT)** con personería jurídica otorgada mediante resolución número 168 del 22/09/1978 por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su representante legal, señor José Joaquín Espitia Gutiérrez con cedula de ciudadanía número 70542975, conforme a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Andrea Gutiérrez – Practicante de Excelencia		30/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel- Abogada		30/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 2019060146763

Fecha: 30/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CUERPO DE



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ebéjico (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 30 de julio de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010287628, el Señor BAIRON ALEXANDER ESPINOSA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.372.412, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ebéjico (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ebéjico (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 30799 de diciembre 07 de 2009, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 20190727-5 de julio 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

<b>Presidente:</b> JAIRO DE JESUS MAZO MENESES	C.C.	3.666.557
<b>Secretaria:</b> MARIA ALEJANDRA BOTERO RUIZ	C.C.	1.036.782.782
<b>Tesorero:</b> YEISON DAVID BEDOYA GARCIA	C.C.	1.036.339.930
<b>Revisora Fiscal:</b> LUZ ADELA GUERRA BEDOYA	C.C. T.P.	43.444.586 113623-T

Que según Acta No. 20190727-5 de julio 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**

BAIRON ALEXANDER ESPINOSA ARROYAVE

C.C. 71.372.412

**Subcomandante y Representante legal suplente:**

ANDREA RESTREPO CHICA

C.C. 1.040.038.337

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ebéjico, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

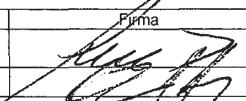
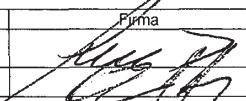
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		30.07.2019
Reviso	LUIS EDUARDO RIVAS		30.07.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



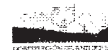
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

Radicado: S 2019060146784

Fecha: 30/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caramanta (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 3 de mayo de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010165245, el Señor VICTOR ALFONSO ZAPATA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.626.201, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caramanta (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caramanta (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 11541 de diciembre 14 de 1999, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 002 de abril 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

<b>Presidente:</b> CARLOS MARIO RESTREPO	C.C.	71.992.662
<b>Vicepresidente:</b> ALBERT FERNEY CASTAÑO TOBON	C.C.	71.992.150
<b>Secretaria:</b> LAURA NATALY CARDONA FLOREZ	C.C.	1.038.410.391
<b>Tesorera:</b> ELIZABETH BEDOYA HERNANDEZ	C.C.	1.000.770.369
<b>Revisora Fiscal:</b> OLGA LUCIA URIBE DUQUE	C.C. T.P.	1.037.323.419 203099-T

Que según Acta No. 002 de abril 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**

VICTOR ALFONSO ZAPATA GONZALEZ

C.C. 1.038.626.201

**Subcomandante y Representante legal suplente:**

JORGE IVAN CASTAÑO RINCON

C.C. 1.001.603.591

**RESUELVE**

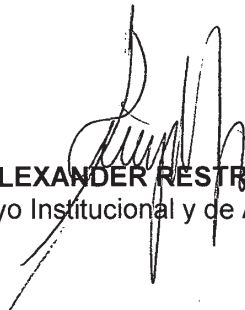
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caramanta, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

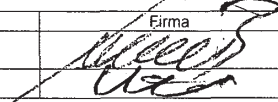
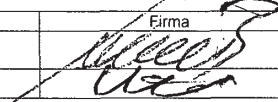
**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		30.04.2019
REVISÓ	LUIS EDUARDO RIVAS		30.04.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

R

Radicado: S 2019060146793

Fecha: 30/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 10231 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.



## RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (**COSTO DIRECTO + AU + GESTIÓN PREDIAL (CON IVA)**) asciende a la suma de:: CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$4.815.017.081), con valor del AIU de: VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO 26.88%, equivalentes a 5.814 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2019 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor de la obra: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$4.795.809.580), con valor del AIU de 26.88%. El valor para la Gestión Predial (Consultoría) (IVA incluido): DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS UNO PESOS M/L (\$17.207.501).

9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
10. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500041841 del 31-01-2019 por valor de \$ Ítem 1. Valor: \$ 31-01-2019COP, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN (BPID) N° 2012050000168, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 15 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución 2019060001005 del 14 de enero de 2019, modificada por las Resolución Nro 2019060044707 de 25 de abril de 2019 y Resolución Nro 20190601146301 de 26 de julio de 2019.
15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3**

16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública No 10231, cuyo objeto es: “**AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”. El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 9665 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10231.

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , del <b>Proyecto de Pliego de Condiciones</b> y de los <b>Estudios y Documentos y Previos</b> .	El 15 de julio de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a> y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del <b>Aviso</b> (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 18 de julio de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a> y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones.	Del 16 al 29 de julio de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a <b>Mipyme</b> .	N/A	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4**

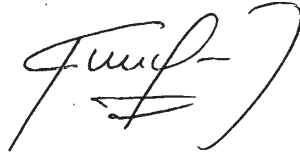
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
5	<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones</b>	El 30 de julio de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
6	Expedición y publicación del acto administrativo de <b>Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.</b>	El 30 de julio de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
7	Audiencia de <b>Asignación de Riesgos.</b>	El 02 de agosto de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de <b>observaciones al pliego de condiciones definitivo.</b>	El 05 de agosto de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
9	<b>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.</b>	El 06 de agosto de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
10	Plazo máximo para expedir <b>Adendas.</b>	El 06 de agosto de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
11	Presentación de ofertas y <b>apertura de propuestas técnicas.</b>	El 13 de agosto de 2019 10:00 horas	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
12	<b>Informe de presentación de ofertas.</b>	El 14 de agosto de 2019.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
13	Publicación del <b>Informe de verificación o evaluación.</b>	El 28 de agosto de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
14	Presentación de <b>observaciones al informe de verificación o evaluación.</b>	Del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
15	<b>Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.</b>	El 06 de septiembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a>
16	Audiencia de <b>adjudicación y apertura del sobre económico.</b>	El 10 de septiembre de 2019 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto <b>administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.</b>	El 13 de septiembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a> y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del <b>Contrato.</b>	El 20 de septiembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a> Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las <b>garantías de ejecución del contrato.</b>	El 27 de septiembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II</a> Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 10231.



**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII ) página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Medellín,

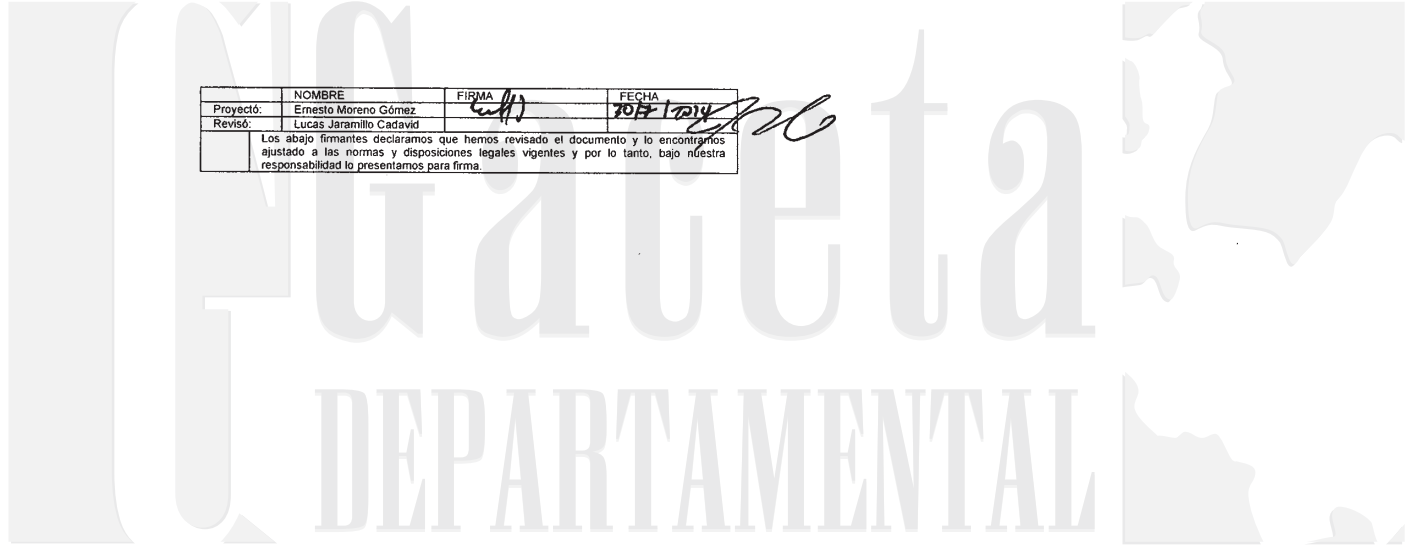
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ernesto Moreno Gómez		2014/12/14
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2019060146900**

**Fecha: 31/07/2019**

**Tipó:  
RESOLUCIÓN  
Destino:**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No.10079**

**EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, comunica la declaratoria desierta del proceso de selección de mínima cuantía No. 9686 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública No.10079 de 2019, publicada el 10 de julio de 2019, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es "SUMINISTRAR ELEMENTOS DE LIMPIEZA NECESARIOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", proceso en el que se contemplaba su adjudicación total.
3. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, 2.2.1.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la Invitación Pública, fijándose la fecha de cierre y presentación de propuestas para el día 16 de julio de 2019 hasta las 11:00 a.m..
4. Que para el día y hora de cierre del proceso de selección establecido en el cronograma, se presentó una única propuesta en la plataforma transaccional Secop II. Lo anterior quedó consignado en el Acta de cierre correspondiente, publicada el día 16 de julio de 2019 en dicha plataforma, en la que se explicó lo indicado.
5. Que revisados los documentos para la elaboración del Informe de Evaluación y verificación de requisitos habilitantes se encontró que el único proponente, SUPPLYTEC S.A.S., no aportó el Formulario Económico de su propuesta, requisito insubsanable, de conformidad con el literal c) numeral 4.7. de la Invitación Pública: "Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma".



6. Que el numeral 2.10. de la Invitación Pública del proceso de la referencia, indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** que "En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o, en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinN=CCE>, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente".
7. Que se hace necesario notificar el presente acto administrativo a SUPPLYTEC S.A.S., con NIT 830.078.301-9.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 10079 de 2019.
9. Que el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 24 del día 18 de julio de 2019, determinó declarar desierto el proceso en mención.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No.10079, que tiene por objeto "SUMINISTRAR ELEMENTOS DE LIMPIEZA NECESARIOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente SUPPLYTEC S.A.S., NIT 830.078.301-9.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, recomienda iniciar nuevamente con el proceso de selección de contratista.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Botero C. – PU – Dirección Apoyo Legal		31/07/19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – PU - Líder Gestora de Contratación		31/07/19
Aprobó	Giovanina Alexandra Osorio Castaño – Directora de Apoyo Legal		31/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI  
RESOL

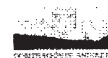
Radicado: S 2019060146901

Fecha: 31/07/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL NANCUI DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL NANCUI**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1186 del 17/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 59 del 01/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL NANCUI**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1186 del 17/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



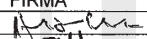

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Álvaro De Jesús Tobón Cardona con cédula de ciudadanía número 98579000, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		30/07/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		30/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO  
RESOL

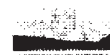
Radicado: S 2019060146907

Fecha: 31/07/2019

Tipo:

RESOLUCION

Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1185 del 17/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 16/10/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1185 del 17/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



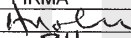

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Yeison Antonio Guisao Gallego con cédula de ciudadanía número 1038335167, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		30/07/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		30/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





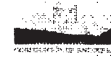
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB  
RESOI

Radicado: S 2019060146908

Fecha: 31/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIMULA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIMULA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1149 del 10/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 20/01/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIMULA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1149 del 10/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



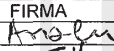
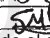
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal el señor María Helena Holguín Higuita con cédula de ciudadanía número 1038333377, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		30/07/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		30/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060146951

Fecha: 31/07/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BASILIO ABAJO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BASILIO ABAJO**, del municipio de **GUADALUPE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3174 del 07/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 298 del 17/09/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BASILIO ABAJO**, del municipio de **GUADALUPE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3174 del 07/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



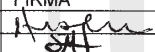
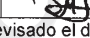
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Adelquín de Jesús Rodríguez Parra con cédula de ciudadanía número 70632921, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		30/07/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		30/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---